

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2017-0609.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el ICBF subsanó la contestación de la demanda dentro del término que tenía para ello.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

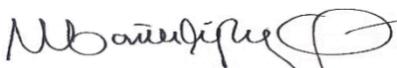
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 293

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda el INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA ESNELIA CASTRILLÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado

Para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de marzo 15 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**